CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL	

CONTRATO ☐ **CONVENIO** ☒

NÚMERO DE CONVENIO:	**YRA02-154 DE 2022**
FECHA DEL CONVENIO:	03/11/2022
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	Corresponde a un Convenio de Cooperación con un organismo de carácter internacional sometido a los reglamentos de dicha entidad, bajo los presupuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que señalan: Artículo 20 Ley 1150 de 2007. De la contratación con organismos internacionales. *"Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.* *Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (…)"*

	Artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (…) *"Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. (…)"*
PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**
	NIT. 899999061-9
	Representada legalmente por **MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **52.148.728** en su calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 0863 del 01 de septiembre de 2022, y posesionada mediante Acta No . 00344 del 08 de septiembre de 2022 con efectividad a partir de la fecha, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Resolución No. 1098 de fecha 03 de octubre de 2016; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015.
	ACDI / VOCA
	NIT. 830.107.665-1
	ACDI/VOCA es una organización internacional sin ánimo de lucro con sede central en Washington DC, operadora de recursos de USAID a través del Programa Alianzas para la Reconciliación y el Programa Jóvenes Resilientes, con certificado de inscripción de documentos de apoderado judicial de entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante número S0042400 del 6 de junio de 2012, renovado el 30 de marzo de 2021, representada legalmente para efectos del presente convenio por **JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79235221 con fundamento en las inscripciones efectuadas en el registro de

	apoderados judiciales de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, de la cámara de comercio de Bogotá inscrito mediante Escritura Pública No. 3437 del 4 de agosto de 2022, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de2022 con el No. 00002241 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro.	
RESPONSABLE DE IVA	SI (___)	NO (**X**)
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio de cooperación Internacional corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS, M/CTE ($701.000.000)** incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley. **VALOR APORTES SECRETARIA DISTRIAL DE GOBIERNO:** TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), Mcte, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 1796 del 19 de octubre de 2022. **VALOR APORTES ACDI VOCA:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($351.000.000), Mcte, serán aportados por ACDI/VOCA., recursos provienen de USAID bajo el Acuerdo Corporativo número 72051421CA00001 suscrito con ACDI/VOCA. De conformidad con lo establecido en Manifestación de interés para la suscripción de convenio de cooperación internacional y la propuesta técnica del cooperante.	
SUPERVISOR DESIGNADO:	**SECTRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** La supervisión del Convenio será ejercida por el Subsecretario para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos. **Nota:** En todo caso, el/la ordenadora(o) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a ACDI/VOCA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación. **ACDI/VOCA** El supervisor será delegado por el Director de País.	

CONSIDERACIONES
El aporte por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno tiene como fuente dos proyectos de inversión así: El valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS $ 210.000.000 Mcte** corresponden a recursos del proyecto de inversión 7793 Códigos BPIN 2020110010043 *"Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá*" en su meta "*Diseñar y poner en marchar 1 estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud que promueva nuevas ciudadanías y liderazgos activos*" y El valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS $140.000.000 Mcte,** son con recursos del proyecto de inversión 7803 Códigos BPIN 2020110010041 "*Desarrollo de la*

participación digital e innovación social para una nueva forma de gobernabilidad en Bogotá" en su meta "*Diseñar e implementar en un 100% la plataforma de democracia digital".*

En cuanto al objeto y funciones de la Secretaria Distrital de Gobierno, es preciso señalar que:

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*."

En concreto, la Secretaría Distrital de Gobierno en virtud del artículo anteriormente citado, tiene como función:

(…)

b).Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c).Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
Citar numerales

En ese marco, a la Secretaría Distrital de Gobierno le corresponde la ejecución de proyectos que contribuyan a mejorar los procesos de gobernabilidad distrital y local, garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que los afecten y garantizar los derechos y libertades individuales de las comunidades étnicas.

Desde la Constitución Política de Colombia (en adelante C.Pol), el Estado tiene un enfoque democrático, participativo y pluralista, con fundamento en el trabajo y la solidaridad de las personas (art. 1), cuyo fin esencial es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, además de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación (art. 2). Aspectos que instituyen a las autoridades administrativas, entre estas, la Secretaría Distrital de Gobierno para asegurar el cumplimiento de sus deberes sociales.

El ejercicio democrático y participativo de la ciudadanía se sustenta en su poder de soberanía (art. 3, C.Pol) el cual puede ejercerse de forma directa o por medio de sus representantes. En tal ámbito, se garantizan los diferentes derechos políticos de: 1) elegir y ser elegido; 2) tomar parte en elecciones democráticas; 3) formar parte de movimientos, partidos y agrupaciones políticas con la plena libertad de difundir sus ideas y programas (art. 40 C.Pol). De la misma manera lo contemplan los Convenios y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, basta con citar los artículos 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos (ratificada por ley 16 de 1972), y el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

De otra parte, en la actualidad se cuenta con una herramienta que refuerza el ideal de una democracia más incluyente, efectiva e incidente mediante la cual se orientan los diferentes esfuerzos que se han venido desarrollando; este esfuerzo tienen como máximo hito la expedición de La Ley Estatutaria 1757 de 2015, "*por la cual se dictan disposiciones en materia de Promoción y Protección del derecho a la Participación Democrática*" y tiene como objetivo "*promover, proteger y garantizar las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y asimismo a controlar el poder político".* A su vez la ley, regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las cuales se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Dentro del Estatuto, tanto entidades del Estado como organizaciones de la sociedad civil se comprometen a incentivar la Participación Ciudadana bajo ejercicios permanentes de difusión, promoción y garantía al derecho a participar.

En ese sentido, la promoción de la participación ciudadana de la ley, incluye como uno de los aspectos novedosos, el establecimiento de incentivos a la participación ciudadana consagrados en el Art. 101 tales como la creación de los premios a la Participación Ciudadana y la semana nacional de la participación ciudadana con actividades educativas, culturales, actos cívicos sociales, políticos y jornadas de rendición de cuentas. La disposición en comento establece:

> *"ARTÍCULO 101. Incentivos simbólicos a la participación ciudadana. El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social. Los incentivos a la participación serán:*
>
> *a).Créase el premio nacional a la Participación Ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministro del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país;*
>
> *b).Semestralmente, en el espacio institucional del Ministerio del Interior, se realizará una edición especial dedicada a presentar una experiencia exitosa en materia de participación, con la participación del ciudadano o grupo de ciudadanos que ejecutó la experiencia de participación exitosa;*
>
> *c).Se otorgará anualmente el Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana, evento que será transmitido por el Canal Institucional, al alcalde y*

gobernador del país que más se destaquen por su apoyo y práctica a experiencias de participación ciudadana y por el desarrollo exitoso de ejercicios de presupuestación participativa. En la misma ceremonia se otorgará anualmente el Premio Nacional al Fomento Empresarial de la Participación Ciudadana con el fin de resaltar el esfuerzo de Responsabilidad Social Empresarial que se haya destacado en el fomento de la participación y la generación de capital social;

d).Declárese la semana nacional de la participación ciudadana que se celebrará cada año en el mes de febrero, con actividades educativas, artísticas, culturales, actos cívicos sociales, políticos y jornadas de rendición de cuentas;

e).Los municipios que promuevan la participación ciudadana y ejercicios de presupuestación participativa obtendrán un puntaje adicional en el análisis de desempeño integral de los municipios, de acuerdo a los parámetros que establezca el Departamento Nacional de Planeación".

Por otra parte, y derivado de los ejercicios de participación ciudadana, es necesario resaltar la creación de los Presupuestos Participativos, los cuales son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá - GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente sobre la ejecución de la inversión de su localidad.

Así las cosas, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 crea los presupuestos participativos en la ciudad de Bogotá, el Decreto Distrital 768 de 2019 reglamenta dicho proceso y el Decreto 168 del 2021 modificatorio de anterior atendiendo el compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá, ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, se pretende replicar las iniciativas que han sido materializadas y que hayan logrado un impacto positivo en el territorio durante su ejecución o a partir de la misma.

Ahora bien, la juventud hace parte del ejercicio democrático, pues desde un inicio se contempla el deber del Estado de garantizar "*la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*" (art. 45, C.Pol). Por eso, la ley 1622 de 2013 (en adelante L. 1622/13) "*Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"* contempla la necesidad de "*establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos (…) público, para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*" (art. 1 de la L. 1622/13). De allí que se contemplen tres finalidades importantes en el artículo 2 de la precitada ley:

1.Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
(…)

3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

Por ende, las juventudes como sujetos de derechos, en ejercicio de su autonomía, cuentan con capacidades, competencias individuales y colectivas para la construcción de lo público, donde se les debe garantizar su participación, concertación e incidencia en la toma de decisiones, así como posibilitar su desarrollo. Todo esto, en el marco de tres enfoques a la hora de la aplicación e interpretación normativa de la ley 1622 de 2013, a saber (art. 3 de la Ley 1622 de 2013):

1. **Enfoque de Derechos Humanos**. En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia.
(…)

3.**Enfoque de Desarrollo Humano.** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

Ergo, a los jóvenes se les debe reconocer y promover sus capacidades a partir de la generación de oportunidades cumpliendo con el marco constitucional y de tratados internacionales mencionados anteriormente.

A su vez, la ley citada se orienta en los siguientes principios (art. 4 de la L. 1622/13):

1. Autonomía. Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

2. Corresponsabilidad. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

(…)

5.Descentralización y desconcentración. Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

(…)

7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

14. Participación. La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

15. Progresividad. El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

(…)

18. Universalidad. (…) Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente ley mediante la iniciativa social y el tercer sector.

Por lo anterior, los jóvenes reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar, ejecutar y evaluar sus planes de vida y acciones para su inclusión en la vida económica, política, social, ambiental y cultural. Implica el apoyo del Estado para la promoción, respeto y fortalecimiento de su participación activa en los procesos de toma de decisiones. Aquello de forma progresiva y gradual a través de mecanismos y acciones que así lo garanticen por parte del Estado (art. 6 de la L. 1622/13), con apoyo de la sociedad civil, entidades e interlocutores libremente establecidos.

Ello implica la ciudadanía juvenil, la cual consiste en la condición de ejercer los derechos y cumplir los deberes (núm. 7 del art. 5 de la Ley. 1622 de 2013) desde tres dimensiones: civil (desarrollo de capacidades en el ejercicio de los planes de vida), social (participación en los distintos ámbitos de la comunidad) y público (concertación y dialogo con otros actores sociales, participación en los espacios públicos y en las instancias de decisión). Promoviendo una agenda juvenil consistente en un “conjunto de temas o cosas que los y las jóvenes, desde sus diversos escenarios de participación y en concertación con las instancias del subsistema de participación, pretenden llevar al nivel político y gubernamental.”

El cumplimiento de todos estos principios, enfoques, finalidades y definiciones, se desarrolla en los espacios de participación juvenil, entendidos como *“todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.*” (núm. 6 del art. 5 de la L.1622/13). Mediante estos se da cumplimiento al deber de participación civil, política y social de los

y las jóvenes donde el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para su cumplimiento de manera calificada y cualificada (art. 10 de la Ley. 1622 de 2013).

Por otra parte, se encuentra la política de juventud, entendida como "*el proceso permanente de articulación y desarrollo de (…) acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos*" (art. 11 de la L. 1622/2013).

A nivel distrital se adoptó el CONPES Distrital número 08 de 2019, mediante la cual se adopta "*Política pública distrital de juventud 2019–2030*", este documento cuenta con el objetivo específico número 1 para aumentar la participación incidente de los jóvenes, el cual contempla el resultado 1.4 consistente en *"instancias sectoriales fortalecidas para la participación juvenil"* y uno de sus productos es llevar a cabo una "*1.4.2. Estrategia de apoyo y acompañamiento técnico a espacios e instancias de participación juvenil de los demás sistemas de participación Distrital"*

Asimismo, es importante señalar que la Ley 1622 de 2013 creó el Sistema Nacional de Juventud, el cual consiste en "*el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.*" (art. 22 de la L.1622/2013). Dentro de tal sistema se encuentra el Subsistema de Participación de Juventudes donde están los Consejos de Juventud (núm. 2.3 del art. 24 de la L.1622/2013) en conjunto con otros *"actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas*" (art. 32 de la L. 1622/13)

En lo referente a los Consejos de Juventud, la ley los define como:

"Mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional." (art. 33 Ley. 1622/13)

Dentro de sus funciones se encuentra:

2.Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los

planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

8.Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas. (núm. 8 del art. 34 de la Ley. 1622 de 2013)

Ahora bien, al Estado le corresponde, bajo el criterio de promoción (núm. 3 del art. 7 de la L. 1622/13), adoptar "*Medidas (…) para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes*". Para ello debe garantizar el acceso, el cual consiste en un *"Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos*." (núm. 5 del art. 7 de la Ley.1622 de 2013) junto con la calidad, esta consiste en garantizar el goce y ejercicio de los derechos "a través de medios idóneos." (núm. 8 del art. 7 de la Ley. 1622 de 2013) Lo anterior no puede desconocer la participación como atributo, donde se "garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos." (núm. 10 del art. 7 de la Ley. 1622 de 2013)

Dentro de estas medidas orientadas a "garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país" (art. 8 de la Ley. 1622 de 2013) implementadas gradualmente por el Estado en coordinación con la sociedad civil se encuentran:

Medidas de Promoción:

3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
(…)

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.
(…)

17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

19. El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.
(…)

32. Las entidades del Estado del orden (…) distrital (…) se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.
(…)

34. Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.

35. Fomentar, promover y articular instrumentos de apoyo a la asociación entre las personas jóvenes y garantizar la capacidad de interlocución de los jóvenes.

36. Promover modos y prácticas asociativas de los jóvenes, el trabajo en red, de articulación, coordinación y complementariedad entre procesos y prácticas organizativas, y entre jóvenes e institucionalidad pública y privada.

39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

41. Garantizar la participación de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas en ámbitos como el laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental y empresarial.

42. El Estado diseñará los mecanismos que aseguren a las personas jóvenes: (…)

b) La generación de espacios de diálogo y reflexión, entre sociedad civil y Estado.

c) La libertad de expresar opiniones en igualdad de condiciones y sin discriminación por edad en los escenarios dispuestos para la deliberación pública.

d) El reconocimiento a los y las jóvenes; y sus procesos y prácticas organizativas en los procesos, desde durante las etapas de diagnóstico, formulación e implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y políticas.

Respecto de las competencias a nivel Distrital, la Ley 1622 de 2013 en su artículo 19, indica a los Distritos las siguientes funciones:

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.
(…)

12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

Por ello, a la Administración Distrital le corresponde en virtud del parágrafo 1 del artículo 59 de la ley 1622 de 2013, proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos

básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, (…) de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley.

Por otra parte, el artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que "(…) De conformidad con los dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la Republica y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Por todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno en ejercicio de la función de ejecutar proyectos que garanticen la participación ciudadana de sus habitantes, le corresponde brindar el apoyo a los Consejos Locales y Distrital de Juventud, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones, entre estás la formulación de planes y proyectos.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subsecretaría para la Gobernabilidad y la Garantía de Derechos y en virtud del artículo 15 del Decreto Distrital 411 de 2016, le corresponde la *"e) Orientar el fortalecimiento de instancias, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y dialogo social en el Distrito Capital para la consulta, deliberación y decisión de los asuntos públicos*."

En este marco normativo que define la misionalidad y estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), se suma que las acciones misionales competencia de la SDG, deben encontrarse alineadas con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 -PDD-, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024.

El objetivo del PDD Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI es "*consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*".

El Plan Distrital de Desarrollo se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas, estos propósitos corresponden a: i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis

climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y comunicación; iv) Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible y; v) construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Dentro del tercer propósito *"Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*" se encuentra el logro de ciudad "*Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones*" en el programa estratégico número 10 *"Cambio cultural y diálogo social".*

Este contiene el "Programa 43. Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana." Encaminado a fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales y mejoren la seguridad ciudadana, entendida como las condiciones necesarias para ejercer libremente los derechos y la seguridad ciudadana. Estas acciones se desarrollarán en el marco de procesos de participación ciudadana incidente y en el reconocimiento de nuevas ciudadanías.

Incluye el reconocimiento de las artes y la cultura como herramientas imprescindibles para la construcción de paz, convivencia y participación. En ese sentido, las artes se orientan a aportar a este propósito generando una estrategia distrital que se fundamenta en la intencionalidad de transformar los conflictos, promover los derechos humanos, y construir ciudadanía, memoria, la reconciliación y reparación simbólica desde las distintas dimensiones, como son la creación, investigación, apropiación, formación y circulación, involucrando de manera activa a todos las y los actores sociales que se necesita para este propósito."

La Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de cumplir con el propósito del Plan de Desarrollo 2020-2024, "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*", mediante el Proyecto 7793 "*Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá"* la meta "*Implementar una (1) estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud que promueva nuevas ciudadanías y liderazgos activos"* con el entregable de "*Apoyar el 100% de la conformación y funcionamiento del Consejo de Juventud"* que estipula que una vez electos, es preciso generar los apoyos necesarios para que puedan cumplir con la misionalidad y labor de sus funciones como consejeros. Por ende, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene la obligación de dar garantías para el funcionamiento y ejercicio pleno de sus labores como Consejeros de Juventud mientras se encuentren activos en este rol.

Al respecto, en el año 2019 fueron electos 286 Consejeros y Consejeras de Juventud por voto popular en la ciudad de Bogotá D.C. y 65 fueron designados por sus comunidades para cubrir las curules especiales. De los cuales, se posesionaron 351 consejeros en cada una de las localidades entre enero y marzo de 2022. Quienes en este momento se

encuentran adelantando los Planes Unificados de Trabajo, en donde se concatenan las actividades e iniciativas de los Consejos de Juventud.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere aunar esfuerzos a nivel técnico, administrativo y financiero para materializar apoyos y ejecutar las propuestas e iniciativas presentadas por los Consejeros de Juventud en el marco de su ejercicio de participación ciudadana juvenil e incidente. Estos esfuerzos, responden a los antecedentes constitucionales y legales en el marco de la ley estatutaria 1622 de 2013; así mismo de la ejecución de la inversión en el marco del Plan de Desarrollo y las responsabilidades endilgadas a la Secretaría Distrital de Gobierno en referencia a las instancias de participación ciudadana como resultan ser los Consejos Locales de Juventud.

En este contexto, se plantea como herramienta para materializar dichos apoyos y ejecutar las iniciativas generadas por las consejeras y consejeros, un Banco de Iniciativas para Consejeros de Juventud, por medio del cual se realice un proceso de selección abierto y participativo, siendo una herramienta que reúna, pondere, fortalezca, ejecute, efectúe seguimiento y finalmente rinda cuentas de los recursos ejecutados y productos obtenidos alrededor de las propuestas, ideas e iniciativas de los Consejeros.

Dentro del quinto propósito: *"Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*, se establecieron 30 metas proyectadas para la ciudad, entre ellas se destaca el logro 27, el cual busca posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano bajo cuatro pilares fundamentales: Transparencia, Participación, Colaboración y servicios a la Ciudadanía. Los cuales guían las acciones para el fortalecimiento del Gobierno Abierto en Bogotá por medio de las herramientas Tecnológicas de la Información y la Comunicación siendo un modelo de gobernanza que facilita la relación democrática, transparente, participativa y colaborativa entre la ciudadanía y el distrito.

De la misma manera se establecieron 57 planes generales, el Gobierno Abierto de Bogotá se convirtió en el plan 51, apuntándole a varias metas del sector Gobierno, donde se destaca la meta 7803 que busca implementar una estrategia de democracia y participación digital como parte integral del Gobierno Abierto de Bogotá.

El 9 de octubre de 2020 entró en vigor la Directiva 005 de 2020 por medio de la cual se manifiesta estratégicamente el modelo de Gobierno Abierto de Bogotá. La directiva contiene los principios del Gobierno Abierto, el esquema de gobernanza para su coordinación, las estrategias de transparencia y gerencia abierta, los planes de participación y colaboración ciudadana, las estrategias de ideación colectiva e innovación, las responsabilidades misionales de las entidades del Distrito y la estrategia de transformación digital.

Siendo Gobierno Abierto una herramienta un modelo de gobernanza para fomentar la participación incidente de la ciudadanía e incrementar la cultura de la transparencia y el conocimiento del sector público es estratégico para el cumplimiento de las metas explicadas, realizar procesos que permitan el aumento de la participación, el conocimiento

de Gobierno Abierto y el uso de las plataformas digitales. Ahora bien, en aras de generar fortalecer estos procesos participación, se pone a disposición esta estrategia de la Alcaldía Mayor de Bogotá como una apuesta para generar cercanía y confianza entre la ciudadanía y el estado sus instituciones.

Así mismo, la toma de decisiones en la gestión pública por parte de la ciudadanía y en especial, de los jóvenes ha tenido un gran peso de importancia con fin de orientar las decisiones de las políticas pública de manera que la administración se acerque a las realidades territoriales de los ciudadanos y se genere un valor público dentro de la gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno. Por esta razón, es importante involucrar a los jóvenes precisamente para poder visibilizar y potenciar su liderazgo con la finalidad de que esta población pueda llegar a incidir positivamente en la agenda pública de Bogotá. De esta manera, para la Secretaría Distrital de Gobierno la participación es una de las banderas con mayor relevancia que implican un gran reto, ya que los jóvenes son los principales protagonistas en la búsqueda de soluciones para el desarrollo del bienestar de nuestra sociedad.

Por ello, estos formatos de Participación se evidencian como una necesidad que permite a los jóvenes alzar su voz a través de diferentes propuestas, generar estímulos a la participación de grupos colectivos y crear espacios lúdicos y pedagógicos en busca de impulsar la participación juvenil debido a las herramientas y el conocimiento adquirido.

Es así, que se contempla en las metas de Plan de Desarrollo la 425: "*Implementar una estrategia de democracia y participación digital como parte integral de GABO"* dentro de las cuales se destinan recursos de inversión que aportan al cumplimiento y programas de ciudad antes descritos.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y el inciso quinto del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto se ejecutará a través de un convenio de cooperación internacional con ACDI/VOCA, organización internacional sin ánimo de lucro con sede central en Washington DC, quien aportará para la ejecución del presente convenio de cooperación, recursos de cooperación internacional provenientes de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, del Programa Jóvenes Resilientes.

ACDI/VOCA ha tenido experiencia en 145 países, ofreciendo soluciones para pequeños agricultores, empresarios, instituciones financieras, asociaciones, organismos gubernamentales, organizaciones multilaterales, instituciones de investigación y educación en tres áreas misionales:

a) Desarrollo Empresarial y de Sistemas Agroindustriales. Con énfasis en desarrollo empresarial con aplicación de cadena de valor, promoción al desarrollo de sistemas agroindustriales y vinculación incluyente de pequeños productores en las zonas donde trabaje.
b) Desarrollo Personal y Comunitario. Enfocado al empoderamiento y participación a través de la ejecución directa de proyectos, capacidad de gestión, atención a grupos vulnerables, perspectiva de género y metodologías de cambio personal.

c) Seguridad Alimentaria y Productos Básicos. Incluyendo asesoría y diseño de procesos de autoabastecimiento y soberanía alimentaria, manejo de productos básicos y diversificación de uso de recursos alimenticios

ACDI/VOCA actualmente opera cerca de 100 proyectos en 40 países, emplea a más de 1.500 personas en todo el mundo a través de consultoría y de voluntariado y lleva a cabo entre 300 y 400 misiones técnicas de corta duración cada año.

Así, ACDI/VOCA cuenta con la reconocida experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades del presente convenio de cooperación internacional.

En su apuesta por seguir contribuyendo al desarrollo en Colombia, en 2018 ACDI/VOCA crea la Fundación ACDI/VOCA LA, como una organización sin ánimo de lucro, cuyo propósito es multiplicar recursos para promover oportunidades de inclusión y prosperidad económica, acompañando a ACDI/VOCA, a las empresas y al Estado a cumplir su propósito de generación de valor social.

La Fundación cuenta personería jurídica en Colombia y con un equipo de profesionales en las áreas administrativa, financiera y de adquisiciones que le permite apoyar a ACDI/VOCA de una manera ágil y eficiente en el desarrollo de este tipo de actividades para lograr el cumplimiento con éxito de las obligaciones adquiridas a través de proyectos y convenios.

En este sentido y teniendo en cuenta que la ejecución del presente convenio implica múltiples procesos operativos que requieren ser desarrollados con la mayor prontitud para el cumplimiento de los objetivos trazados, ACDI/VOCA se apoyará en la Fundación ACDI/VOCA LA para el desarrollo de actividades administrativas, financieras y de adquisiciones.

SECCIÓN 1. GENERALIDADES

PRIMERA. - OBJETO: El Convenio que se pretende celebrar con ACDI VOCA tendrá por objeto *"Aunar esfuerzos a nivel técnico, administrativo y financiero para Implementar acciones de participación ciudadana en el Distrito Capital y fomentar el gobierno abierto en la vigencia 2022*"

PARÁGRAFO: La solicitud y los Antecedentes Contractuales, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **ACDI / VOCA** con la suscripción de este convenio, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido.

SEGUNDA. - COMPROMISOS ESPECIFICOS DE ACDI / VOCA: Además de las derivadas de la ley y de la naturaleza del presente convenio, y las convenidas en los estudios previos de la entidad pública y demás documentos anexos **ACDI / VOCA** tendrá entre otras los siguientes compromisos:

1. Aportar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($351.000.000) Realizando el aporte en especie, de conformidad con lo descrito en las actividades a desarrollar.

2. Presentar un plan de trabajo para la ejecución de los dos (2) componentes de trabajo del convenio: Componente No. 1. Banco de Iniciativas para Consejeros de Juventud de la ciudad de Bogotá. y Componente No. 2. Premios Distritales de Participación Ciudadana.

3. Contar con el talento humano requerido para acompañar técnica y operativamente la ejecución del convenio.

4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de cooperación internacional y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones por cada uno de los componentes de trabajo:

Componente No. 1. Banco de Iniciativas para Consejeros de Juventud de la ciudad de Bogotá.

5. Entregar una matriz que contenga las evidencias de la selección de las iniciativas juveniles que participarán en el Banco de Iniciativas para Consejeros de Juventud de la ciudad de Bogotá.

6. Realizar una (1) sesión de fortalecimiento a las iniciativas juveniles seleccionadas.

7. Acompañar la ejecución de las iniciativas seleccionadas del Banco de Iniciativas para Consejeros de Juventud de la ciudad de Bogotá.

8. Realizar un (1) evento de rendición de cuentas hasta para 150 asistentes.

9. Entregar un Documento que contenga el informe de ejecución de las iniciativas juveniles.

10. Acompañar a (4) cuatro Consejos Locales de Juventud (Priorizados de acuerdo con el estado de avance en su gestión) en la consolidación de Agendas Políticas y Planes de Acción a través de cuatro (4) talleres en el marco de la Estrategia de Participación Ciudadana del programa Jóvenes Resilientes.

11. Realizar un (1) evento de intercambio de experiencias entre Plataformas de Juventud y CMJ con la participación veinte (20) consejeros locales de juventud.

12. Adelantar un proceso de fortalecimiento de la Escuela de Gobierno y Formación en Política Pública y Formación Política de a ESAP con el fin de proveer alternativas de formación a los consejeros Locales de Juventud de Bogotá.

13. Documento de sistematización que recoja la experiencia en el proceso de acompañamiento para la consolidación de las Agendas Políticas de Juventud y los planes de acción de cuatro (4) Consejos Locales de Juventud.

Componente No.2. Premios Distritales de la Participación Ciudadana.

14. Entregar una (1) matriz donde se relacione cada una de las iniciativas materializadas y clasificadas por temática, localidad y demás características.

15. Entregar un (1) documento donde se identifiquen cada una de las catorce (14) iniciativas seleccionadas, este documento deberá evidenciar el proceso de convocatoria y selección por medio de registro fotográfico, listados de asistencia y actas de reuniones para la planeación.

16. Realizar un (1) evento de premiación para las iniciativas seleccionadas.

17. Entregar un (1) documento que dé cuenta del seguimiento y la evaluación a las iniciativas replicadas.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El presupuesto oficial del total del convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS UN MILLONES DE PESOS MCTE ($701.000.000), discriminados asi:**

TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 350.000.000) que corresponden al aporte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, de los cuales **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS $ 210.000.000 Mcte** , son con cargo al proyecto de inversión 7793 Códigos BPIN 2020110010043 "*Desarrollo de acciones colectivas y confianza para la convivencia, el diálogo social y la cultura ciudadana en Bogotá"* en su meta "*Diseñar y poner en marchar 1 estrategia para la elección, formación y fortalecimiento del Consejo Distrital de Juventud que promueva nuevas ciudadanías y liderazgos activos*" y **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS $140.000.000 Mcte** con cargo a al proyecto de inversión 7803 Códigos BPIN 2020110010041 "*Desarrollo de la participación digital e innovación social para una nueva forma de gobernabilidad en Bogotá"* en su meta " *Diseñar e implementar en un 100% la plataforma de democracia digital*".

ACDI/VOCA asignará un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($351.000.000),** recursos provienen de USAID bajo el Acuerdo Corporativo número 72051421CA00001 suscrito con ACDI/VOCA.

FORMA DE DESEMBOLSO:

Atendiendo la naturaleza de los compromisos convenidos descritos y alcance del objeto , se considera procedente desembolsar los recursos por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, así:

Porcentaje de desembolso	Documentos exigidos para realizar el desembolso
Un primer desembolso por el 40% del valor total del convenio a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno	1. Plan de Trabajo de cada una de las actividades previstas en el presente convenio. 2. Cronograma de ejecución del convenio y todas sus actividades 3. Perfiles de los profesionales que nos acompañarán en la ejecución del presente convenio
Un segundo desembolso por el 40% del valor total del convenio a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno	1. Base de datos de las experiencias presentadas en el marco de la convocatoria a los Premios Distritales de Participación Ciudadana. 2. Matriz de experiencias seleccionadas en el marco de convocatoria a los Premios Distritales de Participación Ciudadana. 3. Matriz donde se relacione cada una de las iniciativas materializadas y clasificadas por temática, localidad y demás características en el marco de presupuestos participativos. 4. Base de datos de las iniciativas presentadas en el marco del Banco de Iniciativas Juveniles.
Un tercer y último desembolso por el 20% del valor total del convenio a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno	1. Matriz de iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Iniciativas Juveniles. 2. Todos las evidencias y documentos requeridas para el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del presente convenio. 3. Informe de Rendición de Cuentas de cada una de las actividades formuladas en el presente convenio: Banco de Iniciativas Juveniles, Premios Distritales de Participación Ciudadana.

PARAGRAFO. – Los recursos provenientes de la secretaria Distrital de Gobierno, serán transferidos a ACDI/VOCA a la cuenta corriente número 17800001868 de Bancolombia Conforme certificación anexa.Por su parte ACDI/VOCA ejecutará los recursos de cooperación internacional y los provenientes de la secretaría conforme a los procedimientos institucionales previstos por la organización, sin perjuicio de la presentación de los informes técnicos y financieros a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del Convenio será de dos (2) meses los cuales podrán ejecutarse en la vigencia 2022.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar donde se ejecutarán las actividades del convenio será Bogotá D.C.

SECCIÓN 2. COMPROMISOS GENERALES:

PRIMERA. - COMPROMISOS GENERALES DE ACDI/VOCA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor de este, cuando corresponda.

2. Ejecutar el convenio con plena autonomía técnica y administrativa e independencia para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones previstas en el convenio.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio.

6. Compartir con la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del convenio.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones razonables que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.

9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección

de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando aplique).

10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades establecidas en este convenio.

11. Abstenerse de utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución del convenio. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educomunicación o eduentretenimiento, siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin y en los casos que aplique por los defensores de familia encargados de los casos de los beneficiarios.

12. Utilizar la imagen de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEGUNDA. - COMPROMISOS GENERALES DE LASECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO:

1-Realizar el aporte monetario, de conformidad con lo establecido en el convenio.

2-Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto del convenio.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas.

5-Las demás establecidas en la normatividad vigente.

TERCERA. -

COMITÉ TÉCNICO:

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un comité técnico, integrado por las siguientes tres personas: un representante de la Secretaría Distrital de Gobierno, el Supervisor del Convenio y un representante de ACDI VOCA.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente delegado por Secretaria Distrital de Gobierno, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

CUARTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE ACDI/VOCA: No habrá vínculo laboral alguno entre **ACDI/VOCA**, ni entre las personas naturales o jurídicas que esta contrate para el desarrollo del objeto contractual y de la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ACDI/VOCA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que realice en ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ACDI/VOCA** es una entidad independiente de la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en consecuencia, no tiene la representación, ni es agente o mandatario de la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**. Asimismo, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

QUINTA. - INDEMNIDAD: las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus contratistas o dependientes.

SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN: las partes no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del

presente convenio sin la autorización previa, expresa y por escrito de la **contraparte** y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio.
OCTAVA. SUSPENSIÓN: Por mutuo acuerdo **ACDI/VOCA**, podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta, cuando se presente alguna circunstancia que haga imposible la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del convenio. La suspensión debe estar justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del convenio. La suspensión no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En el acta debe indicarse si afecta o no el plazo extintivo del convenio, y se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad, proporcionalidad y principio de anualidad.
NOVENA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN: ACDI/VOCA gestionará en forma conjunta con la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO el proceso de cierre y liquidación del negocio jurídico, que incluirá el cierre financiero del mismo y reintegro de recursos no ejecutados en caso de que aplique.
DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente convenio se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **ACDI/VOCA**. **c)** Por terminación del plazo pactado.
DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente convenio, serán solucionada mediante arreglo directo, De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

DECIMA TERCERA. – DECLARACIONES: El representante legal de **ACDI/VOCA** hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente convenio: **1)** Conoce y acepta el documento de Antecedentes Contractuales y los demás documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **3)** No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, ni reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República o cualquier otro que le impida la celebración del presente convenio. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Los documentos y la información entregada a **la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** para la suscripción del convenio es veraz y cierta. **6)** Acepta el valor del convenio, el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del convenio, se abstendrá de contraer obligaciones que impliquen conflicto de interés y que afecte su participación objetiva en desarrollo del objeto contractual. Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando tenga interés particular en el convenio. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo en la ejecución del convenio, deberá inmediatamente comunicarlo a **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**.

DECIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** El documento de propuesta técnica presentada por **ACDI/VOCA**. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual**. 4. Estudio previos de la entidad pública.**

DECIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que sean enviadas por **ACDI/VOCA** deberán radicarse en la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente serán válidas las comunicaciones a la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,** cuando tengan la respectiva constancia de radicación de la Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación. Las notificaciones serán presentadas a la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** a la dirección Calle 11 No. 8 – 17 de la ciudad de Bogotá y a **ACDI/VOCA** a la dirección **Cra. 10 #80-66** de **Bogotá D.C.** y correo electrónico notificaciones@acdivoca-co.org De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **ACDI/VOCA** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada **FONDO PAZ** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente convenio, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este convenio pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8° de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva

dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.
DECIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y firma del acta de inicio.
Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	**ACDI/VOCA**
MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN **C.C.** 52148728 **Subsecretaría de Gestión Institucional**	**JOSE MARCO TULIO RICARDO AMAYA FANDIÑO** **C.C.** 79235221